

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA, LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA "INCYDE" Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DENOMINADO EMPRENDIMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR COMERCIO DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE) COFINANCIADO POR FSE

En Madrid, 13 de septiembre 2019

REUNIDOS

De una parte D. _____, Conselleiro de Economía, Empleo e Industria de la Xunta de Galicia, nombrado para dicho cargo por Decreto 148/2016, de 13 de noviembre, actuando en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta de Galicia y de su Presidencia.

De otra parte D. _____, quien actúa en nombre y representación y como Director General de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante, Fundación INCYDE), con CIF G-82639352, y con domicilio en la calle Ribera del Loira nº 12, 28042 de Madrid, cargo para el que fue designado por el Patronato de la Fundación en la reunión del 19 de diciembre de 2012. La Fundación fue constituida mediante escritura pública núm. 798, otorgada el 23 de marzo de 2000, ante la notaria de Madrid, Dña. María del Rosario Algora Wesolowski, en adelante INCYDE.

Y de otra, D. _____, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de A Coruña (a partir de ahora la Cámara), en calidad de Presidente, con domicilio social en la calle Alameda 30, 15003 A Coruña y CIF Q1573002A, en adelante la Cámara,

Reconociéndose poseer capacidad legal y poder suficiente para celebrar este acto,

EXPONEN

Que el mayor desafío al que se enfrenta España es la recuperación del empleo. Para reducir el desempleo caben distintas aproximaciones y fomentar el autoempleo, así como las iniciativas empresariales a través de la mejora de la capacitación empresarial es una de ellas. Por esa razón, en España contamos con un Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) cofinanciado por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.

Que la Fundación INCYDE es beneficiaria de una ayuda para la realización de acciones de apoyo al emprendimiento dentro Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, cuyo objetivo es impulsar iniciativas empresariales y su consolidación y sostenibilidad, prioritariamente al colectivo desempleado.

Que la Fundación INCYDE dispone de metodología, equipo técnico y material necesario para desarrollar Programas Formativos en el campo del emprendimiento, que puedan dar respuesta a las inquietudes e iniciativas de las personas a las que se refiere este Convenio.

Que la Fundación INCYDE, complementará la formación recibida por todos los alumnos del programa formativo, con la prestación continua de servicios de valor añadido que permitan, además de la creación y/o consolidación de la empresa, su futura expansión a través de actuaciones tales como: acceso a los sistemas de seguimiento, y tutorización posterior al curso; la asistencia a Congresos que organice la Fundación con el objeto de crear nuevas vías de negocio, aumentar su cartera de clientes, y fortalecer y expandir las relaciones comerciales de las PYMES y emprendedores; la asistencia a foros, mesas redondas, grupos de trabajo y talleres, de temáticas que incentiven la innovación, el fortalecimiento y la

internacionalización de las empresas y los emprendedores; así como la adaptación, modernización y evolución de las PYMES por medio del acceso a la innovación empresarial y la aplicación de las nuevas tecnologías.

Que la Cámara, trabaja activamente en la reducción del desempleo a través de su Departamento de Creación de Empresas, facilitando información relacionada con la puesta en marcha de un proyecto empresarial, así como orientación y asesoramiento en la definición del proyecto, elaboración del plan de empresa, análisis de su viabilidad, búsqueda de financiación, realización de tramitaciones telemáticas de nuevas altas, etc

Que la Consellería de Economía, Emprego e Industria tiene la voluntad de promover la actividad económica de la comunidad autónoma de Galicia y facilitar la creación de empresas, así como incrementar la competitividad de éstas.

Por otra parte, el sector comercial tiene un carácter estratégico en el desarrollo de la economía, tanto por su aportación al PIB, por su contribución al empleo, por el importante número de empresas que se dedican a esta actividad como por la contribución social que genera en nuestros pueblos y ciudades. En los últimos tiempos, los avances tecnológicos y los cambios de tendencias de mercado exigen un esfuerzo en formación para incrementar la competitividad del sector.

La Consellería de Economía, Emprego e Industria tiene como objetivo consolidar un sector comercial equilibrado, formado, competitivo y diversificado, así como potenciar el autoempleo y la creación de empresas comerciales.

Que es interés de las instituciones comparecientes, fomentar el emprendimiento y el autoempleo para lograr la inserción laboral de las personas inactivas o desempleadas.

Que la Fundación INCYDE, LA Cámara y la Consellería de Economía, Emprego e Industria desean promover una serie de acciones que incidan directamente en la aplicación de nuevas tecnologías y la mejora de las

existentes con objeto de apoyar iniciativas empresariales, así como la actividad competitiva del tejido empresarial

Consecuentemente con lo expuesto, todas las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración de las partes firmantes para favorecer la puesta en marcha de una acción formativa encaminadas a la creación de empresas y la mejora de la competitividad. Las actividades a desarrollar consistirán en un Programa de [Emprendimiento y Transformación Digital en el](#) sector comercio

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Convenio será el de la demarcación cameral de A Coruña.

Por deseo expreso y por causa debidamente justificada podrá ser objeto de modificación, aprobado por acuerdo de órgano competente de las diferentes instituciones.

TERCERA. - OBJETIVOS

Las actividades previstas al amparo del presente convenio tienen los siguientes objetivos:

1. Promover la mejora de las oportunidades de negocio de las personas emprendedoras y propietarias o gerentes de comercios de proximidad.
2. Generación de redes de contactos a través de la formación, pero también de la colaboración del tejido empresarial.

3. Incremento de la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia a través del asesoramiento especializado, pero lejos de la generación de relaciones de dependencia.

CUARTA. - ACCIONES A DESARROLLAR

Se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1.- Programa de formación de Emprendimiento y Transformación Digital en el sector comercio

Dentro de este programa se desarrollarán actividades que configuran el programa formativo: jornadas/talleres de orientación y sensibilización, mentoring, seguimiento, etc.

De esta manera, la Fundación INCYDE ofrece un programa formativo, ofertando una serie de servicios que se prolongan temporalmente y sirven de apoyo futuro a los participantes.

Se trata con esta acción de promover el éxito empresarial entre los participantes, a través de nuevas oportunidades de crecimiento y la creación de actitudes empresariales.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Cámara y La Consellería de Economía, Empleo e Industria se comprometen a:

- Colaborar con la Fundación INCYDE en la detección y captación de los participantes de las acciones a realizar.
- Colaborar en las labores de difusión y publicidad del proyecto.

Con objeto de conseguir una mayor publicidad de las actuaciones, la Cámara colaborará con la Fundación INCYDE en las acciones publicitarias que se lleven a cabo, publicitando en su página web y redes sociales el proyecto a

desarrollar, y cumpliendo con las directrices fijadas por el Fondo Social Europeo.

- Colaborar en la realización de las actividades formativas contempladas en el proyecto.

La Fundación INCYDE se compromete:

- Gestionar y ejecutar las acciones formativas
- Otorgar a los participantes que hayan superado las acciones un diploma acreditativo de la realización de los mismos.
- Difundir la colaboración con la Cámara y la Consellería de Economía, Empleo e Industria con la que se suscribe el presente Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, y en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como todas actuaciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio mediante publicidad en la página web de la Fundación y sus Redes Sociales, comunicados e inclusión del logotipo de las instituciones y del Fondo Social Europeo en toda la documentación que se genere, así como en los Diplomas expedidos.

SEXTA. - MATERIA Y CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

Las materias que se imparten dentro de estos Programas Formativos proporcionarán una visión global de las distintas áreas funcionales de la empresa, para poder determinar oportunidades de mercado, a través del conocimiento de las herramientas de gestión.

En el terreno práctico, se persigue el desarrollo de los proyectos de empresas, presentados por las participantes y la definición de los problemas de su puesta en marcha.

Los programas conjugan la impartición de conocimientos sobre el mundo de la empresa y el empleo de sistemas de enseñanza de carácter práctico: difusión de proyectos, juegos de empresas, métodos del caso, etc. La unión de ambos sistemas y el análisis y discusión durante el curso de los respectivos proyectos de empresa, facilitarán la formación interdisciplinar de las participantes en los ámbitos cercanos a la gestión de las PYMES, destacando la intervención de un Consultor-Director de cada Proyecto.

SÉPTIMA. - FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES.

El presupuesto total de las actividades es de 45.000,00€

La financiación del 80 % de las actuaciones previstas en este Convenio será aportada por la Fundación INCYDE a través de la subvención recibida del Fondo Social Europeo.

La financiación del restante (20 %) será aportada por la Consellería de Economía, Empleo e Industria y en ningún caso podrán ser de procedencia de la Unión Europea.

Por tanto, las aportaciones serán las siguientes:

La Fundación INCYDE: 36.000,00 € (80 %)

La Consellería de Economía, Empleo e Industria: 9.000,00 € (20%) con cargo a la partida presupuestaria 09.30.751A.481.0.

El organismo cofinanciador podrá financiar el 100% de algunos de los gastos siempre y cuando lo consideren necesario las partes firmantes; si bien, en ningún caso, el importe total de la cofinanciación podrá superar la cantidad comprometida en el presente Convenio. Las cantidades percibidas por la Fundación Incyde se emplearán en la consecución de las citadas actividades de utilidad pública.

La aportación por parte de la Consellería se llevará a cabo una vez que la Fundación Incyde acredite la realización de las acciones que dan origen a los gastos con fecha límite de 15 de diciembre de 2019.

OCTAVA. - EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

INCYDE asumirá la ejecución de todas las tareas necesarias para el cumplimiento del presente convenio, incluyendo la contratación de proveedores externos cuando sea necesario; la coordinación general de las actividades; y la supervisión del correcto cumplimiento de todos los requisitos normativos de aplicación en el marco del Fondo Social Europeo.

Para el desarrollo de todas las actividades contará con la colaboración de la Cámara, en cuya sede u otro espacio debidamente preparado para ello se llevará a cabo el programa. Colaborará especialmente en las tareas indicadas en la cláusula cuarta, designando al personal más adecuado para ello.

Entre sus funciones se podrán encontrar las siguientes:

- Organización de las jornadas formativas de sensibilización.
- Informar de manera continua de la financiación del curso por el Fondo Social Europeo.
- Asistencia local todos aquellos temas relacionados con los alumnos y profesorado del curso.
- Atender con la debida celeridad cualquier incidencia que pueda presentarse en el desarrollo de la actividad.
- Informar a los alumnos de todos los servicios que se pone a disposición de los mismos.

Los gastos generados por estas tareas serán incluidos a coste dentro del curso si cumplen las siguientes condiciones:

- Se justificarán por la Cámara de Comercio, adjuntando las fotocopias compulsadas de las nóminas, impuestos y seguros sociales de la persona designada, junto con el comprobante de pago de los meses correspondientes a la ejecución del curso.
- Se adjuntarán partes de horas, cálculo de coste hora, listado de tareas realizadas, un certificado firmado por el Secretario de la Cámara donde conste la imputación de horas, el coste hora y el importe justificado por cada tarea realizada dedicadas por la persona asignada al Programa.
- En el documento contable presentado se incorporará el coste hora del empleado y el número de horas trabajadas del personal adscrito al proyecto.
- El importe total asumible en concepto de costes de personal de la Cámara será de hasta 5.000,00 euros incluyendo los costes sociales.

NOVENA. – JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

A la finalización del total de las actividades desarrolladas, objeto de este convenio, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final, y será preceptiva la justificación de las acciones docentes por parte de la Fundación INCYDE.

Antes del 15 de diciembre de 2019, la Fundación INCYDE deberá justificar ante la Consellería de Economía, Emprego e Industria el destino dado a los fondos recibidos, mediante:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el Director General de la Fundación, que contendrá:
 - a) Para los gastos directos realizados por proveedores, se expresará el número de factura, la fecha y el acreedor con su NIF/CIF, y se acompañará copia de las facturas y de los justificantes de pago. Para los gastos directos de personal, se presentará un certificado del Director General con el desglose coste/hora del empleado y las horas trabajadas para el programa de formación.
 - b) Para los costes indirectos, se presentará certificación a tanto alzado (certificado del Director General) realizado mediante la aplicación del porcentaje del método de costes simplificado recomendado por el Fondo Social Europeo.
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si como consecuencia de la celebración del presente Convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), UE2016/679 publicado en mayo de 2016, norma de aplicación directa en toda la Unión Europea, relativo a la protección de las personas

físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos personales facilitados mediante el presente documento serán incluidos en ficheros de responsabilidad de la Fundación INCYDE, con domicilio fiscal en Calle Ribera del Loira nº 12. 3ª planta, 28042 de Madrid.

La finalidad del tratamiento de los datos personales que se pudieran tratar a tenor del presente convenio es:

- Acreditar ante el FSE la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice el FSE, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Autoridad de Gestión del programa operativo.
- Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionalidad nacionales que establezca la Fundación INCYDE o el Ministerio de Empleo y Seguridad Social como responsable del FSE en España.

La base jurídica del tratamiento de datos personales, en los casos de obligación legal, interés público o interés legítimo, es el desarrollo de

competencias atribuidas por el FSE así como las demás leyes de la UE para la gestión de FSE.

En el caso de no facilitar los datos necesarios para las finalidades principales del tratamiento, no será posible gestionar su condición de colaborador de actividades formativas.

Los datos se conservarán hasta la finalización de los Programas Operativos de FSE y los plazos establecidos para su justificación.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo a los funcionarios públicos en el caso de inspecciones de trabajo o inspecciones fiscales, y a organismos de control de fondos comunitarios, FSE y entidades colaboradoras de los convenios suscritos por la Fundación INCYDE, en aras del correcto cumplimiento de sus objetivos como entidad beneficiaria y/o Organismo Intermedio.

La Cámara acepta que las imágenes (fotografías y videos) tomadas durante los distintos eventos organizados por la Fundación INCYDE y FSE, podrán ser utilizadas para su difusión a través de publicaciones, material publicitario, páginas webs, redes sociales, etc.

Las partes tratarán los términos de este acuerdo como confidenciales, así como cualquier otra información o documentación que puedan intercambiarse a resultas del presente Convenio. Cada una de las partes está obligada a proteger la confidencialidad de las otras, de la misma forma en que se proteja la suya propia de similar naturaleza y bajo ninguna circunstancia los niveles de protección de dicha información confidencial se situarán por debajo de los establecidos por la prudencia y la diligencia debida.

En todo caso, la obligación de la confidencialidad permanecerá vigente por un plazo de dos años a contar desde la finalización del presente acuerdo o hasta que la información pase a ser de dominio público desde otras fuentes.

UNDÉCIMA - EJERCICIO DE DERECHOS

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito, acompañando fotocopia del DNI, o derechos de representación de la Cámara:

La Fundación INCYDE

Calle Ribera del Loira nº 12. 3ª planta,

28042 de Madrid

o por correo electrónico a la lopd@INCYDEcamaras.es

Los datos se conservarán mientras esté activa su relación con la Fundación INCYDE y el FSE correspondiente (y no solicite su supresión) y en cualquier caso, durante los plazos que estipule la normativa que sea de aplicación a cada tratamiento descrito.

Los interesados tienen derecho a retirar el consentimiento prestado

Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es)

DUODÉCIMA - INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento, por cualquiera de las partes, sus empleados o directivos, facultará a la otra a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

DÉCIMOTERCERA. - VIGENCIA

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo y estará vigente hasta el 31 de diciembre 2019.

El convenio podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

- El incumplimiento total o parcial de las cláusulas u obligaciones del contrato.
- La extinción o modificación de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Por finalización del plazo.
- La falta de habilitación presupuestaria del Fondo Social Europeo.
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actividades en curso.

DÉCIMOCUARTA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 3.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas y lagunas que en la

ejecución o interpretación del presente Acuerdo pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la citada Ley de Contratos.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, serán aplicables las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOQUINTA. - DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

En la difusión de todas las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del desarrollo de los cursos de formación, y siempre que cuenten con la financiación del FSE, (publicidad, comunicaciones, información etc.), figurará de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes, así como el logotipo del Fondo Social Europeo. Asimismo, en todos los documentos que sustenten dicha acción formativa se mencionará la participación del FSE, cuya normativa será de aplicación durante la ejecución del programa.

DECIMOSEXTA. - COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Este Comité, que será copresidido por el Presidente de la Cámara y el Director General de la Fundación INCYDE o personas en las que deleguen, estará integrado, además, por dos personas designadas por la Cámara y otras dos por la Fundación INCYDE.

Las atribuciones de la Comisión serán las siguientes:

- 1.- Aprobar los criterios de selección de los participantes ajustados a los señalados por el Fondo Social Europeo.
- 2.- Solventar las dudas que se planteen en aplicación del cumplimiento del Convenio.

3.- Aprobar el calendario definitivo de las actividades a efectuar durante la vigencia del Convenio

4.- Seguimiento y evaluación de las actuaciones programadas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicado ut supra.

POR PARTE DE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

POR PARTE DE LA CAMARA

Fdo:

Conselleiro de Economía Empleo e Industria

Fdo.:

Presidente

POR PARTE DE LA FUNDACIÓN INCYDE

Fdo.:

Director General